



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 23.611
ANT : Solicitud N° AB001T0000960
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 16 DE AGOSTO DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 02 de agosto de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0000960 en la que se expone lo siguiente:

"Quisiera solicitar información sobre: - 1) El número total de expulsiones administrativas dictadas a personas migrantes en el período comprendido entre 1 de enero del 2014 al 1 de junio del 2019. Se solicita desglosar por año y en cada año, desglosar por autoridad que dicta la medida y por causal de expulsión del DL N° 1094. - 2) Cantidad total de expulsiones administrativas efectivamente ejecutadas (es decir, donde la persona salió del país en virtud de la medida) - 3) Cantidad total de expulsiones administrativas dejadas sin efecto tanto por acciones judiciales como por recursos o peticiones administrativas. "

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo

caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Subsecretaría de Estado, le informa lo siguiente:

- 1) En cuanto a la primera parte de su requerimiento, en que solicita *"El número total de expulsiones administrativas dictadas a personas migrantes en el período comprendido entre 1 de enero del 2014 al 1 de junio del 2019. Se solicita desglosar por año y en cada año, desglosar por autoridad que dicta la medida y por causal de expulsión del DL N ° 1094"* Disponemos a continuación el siguiente cuadro, con parte de la información requerida:

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	Total general
Total Anual	2.542	2.217	2.568	2.988	3.357	13.672

Ahora bien, y con respecto a la desagregación de información en que solicita el número total de expulsiones desglosadas por la autoridad que dictó la medida, y por causal de expulsión, es del caso indicar que el Departamento de Extranjería y Migración, no sistematiza la información bajo estos parámetros, y en ese sentido, la información ofrecida en esta presentación es la existente, que por ende, obra en poder de este órgano del Estado, y que guarda relación con su petición, recordando que la Ley de Transparencia solo obliga a entregar la información actualmente disponible, tal como ocurre en el caso en cuestión.

En razón de lo expresado, generar dicha clasificación demandaría un proceso muy costoso, por cuanto, para generar nueva información o dicho de otra forma producir información no disponible, requeriría que todo el personal de la Sección de Estudio del Departamento de Extranjería y Migración, por el periodo en consulta, trabajara en sistematizar datos. Lo anterior, resulta inviable si consideramos que la Sección antes dicha, se encuentra abocada en generar otras estadísticas de mayor interés para la toma de decisiones en políticas públicas a nivel nacional, por lo cual, afirmamos fehacientemente que cumplir con esta parte de su requerimiento, distraería indebidamente a estos funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Lo anterior, en concordancia con la jurisprudencia emanada por el Consejo para la Transparencia, la cual indica sobre estos casos *"la causal (...) depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado"* (Rol C377-13)

Por otro lado, la búsqueda y posterior sistematización de esta parte de la información, tiene sin lugar a dudas, como ya se indicó, una entidad suficiente para entorpecer el normal o debido funcionamiento del indicado Departamento. Situación no menor si consideramos que dicho órgano, por los alcances y consecuencias que ha tenido en nuestro país el aumento sostenido de la población migrante, se encuentra abocado en brindar de una atención oportuna a los extranjeros que así lo requieran.

Lo razonado en este punto, lleva indubitablemente a configurar la causal de reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que indica: “Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o *cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*”.

Se hace necesario invocar también el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, el cual indica que, un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

En dicho contexto, citamos también las decisiones del Consejo para la Transparencia en los roles C797-18, C113-18 y C1566-18, donde estima que la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, concurriría en el presente caso, toda vez que el conjunto de actividades descritas en el considerando es de una entidad tal que afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, puesto que poner a disposición del reclamante los antecedentes solicitados implicaría para sus funcionarios la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia, interrumpiendo de esta forma la atención de las otras funciones públicas que el Departamento debe desarrollar.

Por tanto, cumplir con el desglose de información en comento, atentaría contra el Principio de Eficiencia contenido en el artículo 3° de Ley N° 18.575, y el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, que prescribe *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública (...)”*

En ese sentido, imponer a este Servicio el desglose de información requerido, traería como correlato la necesaria abstención de un principio rector, el cual consiste en atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la

ciudadanía, lamentablemente sobre esta parte de su solicitud no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

- 2) Sobre la segunda parte de su requerimiento en que solicita saber la "*Cantidad total de expulsiones administrativas efectivamente ejecutadas (es decir, donde la persona salió del país en virtud de la medida)*" le indicamos que esta Subsecretaría no es competente para dar respuesta a esta parte de su requerimiento, es por ello que, de conformidad al artículo 13° de la Ley de Transparencia, se deriva a la ***Policía de Investigaciones de Chile***. Institución Policial que tiene a cargo el ingreso y salida de extranjeros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Extranjería, contenido en el Decreto N° 597, de 1984, del antiguo Ministerio del Interior, y que en ese sentido, previo examen de admisibilidad, entregará en caso que corresponda, la información solicitada.

- 3) Sobre la tercera parte de su requerimiento en que solicita saber la (...) "*Cantidad total de expulsiones administrativas dejadas sin efecto tanto por acciones judiciales como por recursos o peticiones administrativas.*", se deriva en los mismos términos indicados en el punto 2) a la ***Comisión de Transparencia del Poder Judicial***.

Saluda atentamente a Ud.



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MTS/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Policía de Investigaciones de Chile
- 4) Comisión de Transparencia del Poder Judicial
- 5) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0000960	
Estado Solicitud	En proceso de preparación de respuesta
Fecha Ingreso	02/08/2019
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	En proceso de preparación de respuesta
Detalle Solicitud	<p>Quisiera solicitar información sobre: - 1) El número total de expulsiones administrativas dictadas a personas migrantes en el período comprendido entre 1 de enero del 2014 al 1 de junio del 2019. Se solicita desglosar por año y en cada año, desglosar por autoridad que dicta la medida y por causal de expulsión del DL N ° 1094. - 2) Cantidad total de expulsiones administrativas efectivamente ejecutadas (es decir, donde la persona salió del país en virtud de la medida) - 3) Cantidad total de expulsiones administrativas dejadas sin efecto tanto por acciones judiciales como por recursos o peticiones administrativas.</p>
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	